

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CARLOS TEJEDOR.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS
TEJEDOR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, ACUERDA Y
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1760/02.-

ARTÍCULO 1°)- Prorrógase por el término de noventa
----- días (90) días la ORDENANZA
N°1756/02.-

ARTÍCULO 2°)- Comuníquese al Departamento Ejecuti-
----- vo y cúmplase.-

DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CARLOS TEJEDOR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE
ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS.-


ROBERTO O. ZURDO
SecretarioHCD.




RAÚL H. ALTUBE
Presidente HCD.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CARLOS TEJEDOR.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA PREPARATORIA.

ARTÍCULO 1°)- Autorízase al Departamento Ejecutivo ----- a contraer un préstamo con el Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, por hasta la suma de PATACONES DOSCIENTOS OCHO MIL (P 208.000,00 - CUD) de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 26 de la Ley 12.836 (monto total 80.000.000, porcentaje de coparticipación para Carlos Tejedor 0,26).

ARTÍCULO 2°)-El préstamo autorizado en el artículo ----- precedente, será destinado a la financiación del Proyecto Crédito por Coparticipación.

ARTÍCULO 3°)-El pago total del préstamo se ----- efectuará en hasta (04) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con un período de gracia de 6 meses, contados a partir de la fecha del primer desembolso, siendo el interés la tasa promedio de caja de ahorro común que establece el Banco Central de la República Argentina aplicable sobre saldo de capital desembolsado, pagadero conjuntamente con la cuota de amortización, según lo establecido en la reglamentación de la citada Ley.

Una vez ingresada la última cuota del préstamo comenzará a regir el plazo de cinco (5) años para la devolución del mismo, fecha en que se abonará la primer cuota de amortización.

ARTÍCULO 4°)-Las obligaciones de pago a asumir por -----la Municipalidad, derivadas del endeudamiento autorizado en el Artículo 1° de la presente, serán garantizadas mediante la afectación de los recursos de Coparticipación Impositiva (Ley 10.559 y modificatorias) y/o

/////

//////

recursos propios, cediendo dichos recursos como medio de pago de las obligaciones emergentes del presente préstamo.

ARTÍCULO 5°)-De acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, autorizase a la Contaduría General de la Pcia. de Bs. As. y al Banco de la Pcia. de Bs. As., a solicitud del Ministerio de Economía, a retener los montos correspondientes de los recursos cuya afectación se establece en el artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 6°)-El Departamento Ejecutivo preverá en el presupuesto vigente y en los futuros, rubros y partidas necesarias para dar ingreso a los recursos referidos y egresos de los fondos para atender los servicios de la deuda hasta su total cancelación.

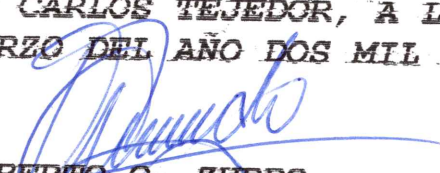
ARTÍCULO 7°)-Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Gobierno Provincial los Acuerdos o Convenios necesarios para la instrumentación del préstamo.-

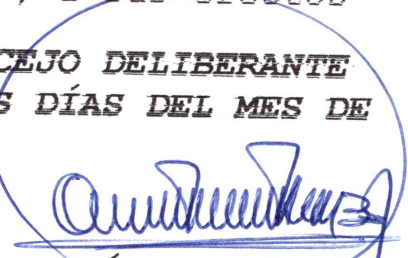
ARTÍCULO 8°)-Gírese la presente al Ministerio de Economía de la Pcia. de Bs. As. a los efectos de que proceda a emitir el informe técnico y de evaluación según lo dispuesto por el artículo décimo de la Ley 12.462, y dese intervención al Ministerio de Gobierno.

ARTÍCULO 9°)-Gírese la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. conjuntamente con el informe señalado en el artículo anterior y los requisitos establecidos en la Ley Orgánica municipal, a los efectos de que se expida sobre la determinación de la capacidad de endeudamiento de la Municipalidad de Carlos Tejedor.

ARTÍCULO 10°)-Comuníquese al D.E. , a sus efectos-

DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS. -


ROBERTO O. ZURDO
Secretario HCD.


RAÚL H. ALTUBE
Presidente HCD.